

Empleo con Apoyo: Seguimiento

La definición del servicio y los límites que se indican a continuación no incluyen todos los detalles y requisitos. Para conocer las normas de servicio, las limitaciones, los tipos y las cualificaciones de los proveedores y la información sobre reembolsos, consulte la Exención DD de HCBS de Medicaid correspondiente.

Disponibilidad de Exenciones

Exención para Discapacidades del Desarrollo Integral (CDD)

Exención para Discapacidades del Desarrollo de Atención Diurna para Adultos (DDAD)

Códigos de Servicio NFOCUS

Empleo con Apoyo - Seguimiento - Agencia o Independiente 9695

Definición del Servicio

El Empleo con Apoyo - Seguimiento es un servicio habilitante para ayudar al participante a mantener un empleo integrado competitivo. Este servicio se presta a través del apoyo al empleo y la comunicación con el participante y el empresario.

Condiciones de Suministro

- A. El participante elige cada servicio en función de sus necesidades.
 - 1. Los servicios deben aumentar la independencia y la integración en la comunidad; y
 - 2. Los servicios de exención elegidos y quién los presta se documentan en el Plan de Apoyo Individual (ISP) del participante.
- B. Empleo con Apoyo - Seguimiento incluye:
 - 1. Contacto y seguimiento regulares con el empresario y el participante;
 - 2. Conectar a los participantes con sus compañeros en el lugar de trabajo;
 - 3. Abogar por el participante; y
 - 4. Puede proporcionarse a distancia y mediante llamadas telefónicas entre el personal del proveedor y el empresario, pero debe hacerse un seguimiento en persona con el participante para reforzar y garantizar que no haya problemas en el lugar de trabajo.
- C. El Empleo con Apoyo - Seguimiento es un servicio habilitante y debe incluir programas de habilitación. Deben llevarse a cabo programas de habilitación individual y registrarse los datos cada vez que se preste el servicio.
- D. Ejemplos de Empleo con Apoyo - Seguimiento pueden incluir, pero no se limitan a:
 - 1. Observación del participante en el lugar de trabajo un mínimo de dos veces al mes; y
 - 2. Enseñanza de tareas y competencias laborales;
 - 3. Reloj de entrada o salida;
 - 4. Solicitar permisos o consultar el saldo de vacaciones;
 - 5. Llamar enfermo;
 - 6. Pausa de aprendizaje o rutina de almuerzo;
 - 7. Llevarse bien con los compañeros de trabajo; o
 - 8. Resolución de problemas.

- E. El Empleo con Apoyo - Seguimiento tiene las siguientes limitaciones:
1. Un participante puede recibir Empleo con Apoyo - Seguimiento en combinación con otros servicios diurnos, pero el total de horas combinadas no puede superar las 35 horas semanales. Una semana se define desde las 12:00 am del lunes hasta las 11:59 pm del domingo. Otros servicios diurnos son:
 - a. Asistencia Diurna para Adultos;
 - b. Habilitación Conductual en el Hogar;
 - c. Integración Comunitaria;
 - d. Apoyos Diurnos;
 - e. Rehabilitación Médica a Domicilio;
 - f. Empleo con Apoyo - Individual; y
 - g. Rehabilitación Profesional, búsqueda de empleo y orientación laboral.
 2. Empleo con Apoyo - Seguimiento no incluye:
 - a. Actividades que tienen lugar en grupo, como los equipos de trabajo o el empleo en grupo;
 - b. Reuniones de empleados;
 - c. Desarrollo del personal; o
 - d. Un entrenador laboral que trabaja el trabajo en lugar de que el participante haga el trabajo.
 3. Empleo con Apoyo - Seguimiento no puede incluir cualquier servicio o parte de un servicio disponible a través de la educación pública, incluyendo:
 - a. Programas en el distrito escolar local del participante, incluida la supervisión extraescolar y los servicios diurnos cuando la escuela no está en sesión, como las vacaciones de verano, las vacaciones escolares programadas y los días de servicio de los profesores; y
 - b. Durante el horario escolar establecido por el distrito escolar local para el participante, independientemente de la escuela elegida (pública, privada o en casa); y
 - c. Las horas de servicio educativo prestadas o disponibles se incluyen en el total combinado de horas de servicio diurno de 35 horas semanales.
 4. El Empleo con Apoyo - Seguimiento no puede sobreponerse, reemplazar o duplicar otros servicios similares proporcionados a través de Medicaid o Rehabilitación Vocacional.

Requisitos Para Proveedores

La información que figura a continuación no incluye todos los requisitos que deben cumplir los proveedores. Pretende ser información general sobre los proveedores de este servicio específico de DD.

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
1. Ser proveedor de Medicaid;
 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 3. Cumplir las normas descritas en el Acuerdo de Proveedores de Servicios de la División de Medicaid y Cuidados de Larga Duración;
 4. Completar los cursos de formación del DHHS que se soliciten; y
 5. Utilizar precauciones universales.
- B. El Empleo con Apoyo - Seguimiento puede ser ofrecido por un proveedor de una agencia de DD o por un proveedor independiente.
1. Una agencia proveedora de servicios de DD es una empresa inscrita como proveedora de Medicaid y certificada por el DHHS para prestar servicios de DD y es responsable de:
 - a. Contratar y supervisar a los empleados que trabajan con el participante;

- b. Contratar al personal en función de sus cualificaciones, experiencia y capacidades demostradas;
 - c. Impartir formación para garantizar que el personal está calificado para proporcionar el nivel de atención necesario;
 - d. Acordar poner los planes de formación a disposición del DHHS;
 - e. Garantizar la disponibilidad y calidad adecuadas del servicio; y
 - f. Otras funciones administrativas.
2. Un proveedor independiente de DD es una persona o proveedor inscrito como proveedor de Medicaid y empleado por un participante.
- a. El participante es responsable de contratar y supervisar a su proveedor independiente.
- C. El Empleo con Apoyo - Seguimiento puede ser autodirigido.
- D. Un familiar del participante, pero no un tutor u otra persona legalmente responsable del participante, puede proporcionar Empleo con Apoyo - Seguimiento cuando cumpla otros requisitos.
- E. Un proveedor de este servicio no puede ser el empleador del participante al que se proporciona el Empleo con Apoyo - Seguimiento.

Tarifas

- A. El Empleo con Apoyo - Seguimiento debe adquirirse dentro del monto del presupuesto individual anual del participante.
- B. Empleo con Apoyo - Seguimiento se reembolsa a una tarifa por hora.
- C. El Empleo con Apoyo - Seguimiento tiene un límite anual de 25 horas por año ISP.
- D. El costo del transporte es:
- 1. Incluido en la tarifa durante el Empleo con Apoyo - Seguimiento;
 - 2. No se incluye en la tarifa hasta el centro donde comienza el Empleo con Apoyo - Seguimiento; y
 - 3. No incluido en la tarifa del centro donde finaliza el Empleo con Apoyo - Seguimiento.
- E. Los fondos de la exención no pueden utilizarse para pagar o aumentar el salario de un participante.
- F. Las Tarifas DD figuran en la [página web de Proveedores DD](#).
- 1. Sólo se aplica un horario de tarifa a la vez.
 - 2. La fecha de inicio figura en cada horario; una vez que un horario de tarifas deja de ser válido, se añade una fecha de finalización.